

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

RESOLUCIÓN No.:	02411	FECHA:	01 JUL 2022	PAGINA No.:	1
-----------------	--------------	--------	--------------------	-------------	---

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ASIGNACIÓN DE HORAS EXTRAS A UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CUCUTA PARA LABORAR JORNADA UNICA

EL SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto No. 1075 del 2015 y el Decreto Municipal No. 0002-2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994 dispone: "Administración Municipal de la educación: Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el Municipio.

Que el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001 otorga a los Municipios certificados las facultades legales de administración del personal docente y administrativo de las instituciones educativas consagradas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994.

Que, en el marco del Plan de Desarrollo 2018-2022 "*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*" se establece como un compromiso del sector educativo desarrollar estrategias de garantía efectiva del derecho a la educación en condiciones de calidad y equidad con la generación de oportunidades para el desarrollo integral y los aprendizajes significativos de niños, niñas y adolescentes y la protección de sus trayectorias educativas, haciendo de la escuela un entorno protector, inclusivo, garante de derechos, orientado a la atención integral y promotor de aprendizaje fundamentales para la vida, considerando que la Jornada Única está orientada a asegurar un uso significativo del tiempo escolar para fortalecer las competencias básicas de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, fomentar sus competencias socioemocionales y ciudadanas y aportar a la configuración de sus proyectos de vida, ampliando las experiencias y escenarios de aprendizaje.

Que, el Municipio de San José de Cúcuta presentó ante el Ministerio de Educación Nacional, en la vigencia 2014, la correspondiente propuesta al programa jornada escolar extendida, señalando el uso del pago de horas extras como alternativa de cumplimiento de las intensidades académicas mínimas y los correspondientes planes de estudio, todo de conformidad con lo que disponga el Decreto de salarios para el personal docente que se expida en cada vigencia.

Que, es pertinente precisar que de conformidad con la destinación de los recursos establecida en el artículo 15 de la ley 715 de 2001, que la entidad recibe por población atendida, debe garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo a la matrícula atendida con jornada única debidamente registrada en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) por la Entidad territorial certificada en educación y cada uno de sus

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

RESOLUCIÓN Nº: 02411	FECHA: 01 JUL. 2022	PAGINA Nº: 2
----------------------	---------------------	--------------

establecimientos educativos oficiales. Los mayores costos asociados a nomina por crecimientos efectivos de 855 estudiantes en la matrícula de Jornada Única durante la presente vigencia, los cuales han sido comunicados por la ETC a través de los planes de Implementación de Jornada Única (PIJU) y que han sido pactados con el Ministerio de Educación, serán verificados para la distribución de los recursos SGP Educación por concepto de complemento.

Que el numeral 10.9 del artículo 10º de la Ley 715 de 2001, otorga a los rectores y/o directores rurales de los establecimientos educativos la facultad de hacer la distribución de la asignación académica del docente, de conformidad con las normas sobre la materia.

Que mediante Decreto No. 2105 del 14 de diciembre de 2017 se modificó parcialmente el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargo del sistema especial de carrera docente y su forma de provisión, los concursos docentes y la actividad laboral docente en el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media.

Que, en tal sentido el artículo 2.3.3.6.1.6 del Decreto 2105 de 2015, establece que la duración de la Jornada Única debe garantizar las intensidades académicas horarias diarias y semanales definidas en el mismo artículo para preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, además de permitir el desarrollo de actividades complementarias, tales como el descanso pedagógico, la alimentación escolar y otras actividades definidas en el PEI.

Que mediante Decreto No. 449 del 29 de marzo de 2022 "Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal", en su artículo 17 dispone:

"Artículo 17. Servicio por hora extra. El servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el rector o el director rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas semanales de permanencia en el establecimiento educativo que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda según las normas vigentes. Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula, no pueda ser asumida por otro docente dentro de su asignación académica reglamentaria.

El rector solamente podrá asignar horas extras a un directivo docente - coordinador por encima de las ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la institución y solamente para la atención de funciones propias de su cargo. Para el coordinador, el servicio por hora extra no procederá para atender asignación académica.

No procede la asignación y reconocimiento de horas extras para el rector o director rural de establecimiento educativo.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCIÓN No: -	02411	FECHA:	01 JUL. 2022	PAGINA No:	3
------------------	--------------	--------	---------------------	------------	---

El servicio de hora extra que se asigne a un docente de tiempo completo o a un directivo docente - coordinador no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna.

Para asignar horas extras, el rector o director rural deberá solicitar y obtener la autorización y la disponibilidad presupuestal expedida por el funcionario competente de la entidad territorial certificada. Sin el cumplimiento de este requisito, el rector o director rural no puede asignar horas extras.

Cuando por motivo de incapacidad médica, licencia por maternidad, o licencia no remunerada se generen vacantes temporales que no puedan ser cubiertas mediante nombramiento provisional, habrá lugar a la asignación de horas extras para la prestación del servicio correspondiente, las cuales se imputarán a la disponibilidad presupuestal expedida para el pago de la nómina de la planta de personal docente; en consecuencia, no requieren la expedición de nueva disponibilidad presupuestal.

En ningún caso la autoridad nominadora podrá autorizar horas extras en el acto administrativo de nombramiento de un docente o directivo docente o en otro acto relativo a situaciones administrativas."

Que, en el presupuesto de gastos de la vigencia 2022, el Municipio San José de Cúcuta-Sistema General de Participaciones existe apropiación en el presupuesto para el reconocimiento de horas extras, a través del rubro 2.1. 2.3.1.01.01.001.01.22. Salario básico, cuya fuente es SGP 1.2.4.1.01, Código BPIN2021540010150

Que de acuerdo a los parámetros establecidos en el Decreto 3020 de 2002 compilado en el Título 6, Capítulo I, Sección 2 del Decreto 1075 de 2015, la matrícula registrada en el SIMAT y el estudio de planta adjunto, resulta necesario AUTORIZAR el servicio de horas extras en las instituciones que se detallan a continuación, las cuales se encuentran viabilizadas en el plan de implementación de la Jornada Única realizada por la Secretaría de Educación de personal, así:

- Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento
- Colegio Integrado Juan Atalaya
- Colegio Pablo Correa León
- Colegio Municipal Simón Bolívar
- Colegio Nuestra Señora de Belén
- Colegio Misael Pastrana Borrero
- Colegio Mariano Ospina Rodríguez
- Colegio Eustorgio Colmenares Baptista
- Colegio Antonio Nariño,
- Colegio Julio Pérez Ferrero
- Instituto Técnico Jorge Gaitán Duran
- Instituto Técnico Rafael García Herreros
- Colegio Francisco José de Caldas

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

RESOLUCIÓN No: 02411	FECHA: 01 JUL. 2022	PAGINA Nº: 4
----------------------	---------------------	--------------

- Colegio Sagrado Corazón de Jesús
- Colegio Santo Ángel
- Instituto Técnico Buena Esperanza, y
- Colegio Club de Leones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Autorizar la solicitud de horas extras presentadas por los directivos docentes – Rectores, de las Instituciones educativas que se detallan a continuación, para que a partir de la fecha 05 de julio y hasta el 30 de Noviembre de 2022, asignen a los docentes de la planta de personal fijada a cada institución las horas extras diurnas semanales estrictamente necesarias para el cumplimiento de los planes de estudio adoptados por cada institución para la implementación de la jornada única, siempre acogiendo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y el procedimiento y pago definidos por los Decretos de salarios aplicables a los educadores oficiales para la vigencia 2022.

- Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento
- Colegio Integrado Juan Atalaya
- Colegio Pablo Correa León
- Colegio Municipal Simón Bolívar
- Colegio Nuestra Señora de Belén
- Colegio Misael Pastrana Borrero
- Colegio Mariano Ospina Rodríguez
- Colegio Eustorgio Colmenares Baptista
- Colegio Antonio Nariño,
- Colegio Julio Pérez Ferrero
- Instituto Técnico Jorge Gaitán Duran
- Instituto Técnico Rafael García Herreros
- Colegio Francisco José de Caldas
- Colegio Sagrado Corazón de Jesús
- Colegio Santo Ángel
- Instituto Técnico Buena Esperanza, y
- Colegio Club de Leones

ARTICULO 2º. El pago de las horas extras se efectuará con cargo al rubro 2.1.2.3.1.01.01.001.01.22 salario básico cuya fuente es SGP 1.2.4.1.01. condigo BPIN 2021540010150 del presupuesto de gastos de 2022 del Municipio de San José de Cúcuta- Sistema General de Participaciones, junto con la nómina de cada mes, para lo cual cada Rector, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes siguiente, radicará a la Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Educación, un reporte detallado del servicio de horas extras prestado efectivamente por cada educador en el mes anterior, por encima de su asignación académica semanal legal, fijada por el artículo 2.3.3.6.2.5. Del Decreto 1075 de 2015, tal como fue establecido por el Decreto

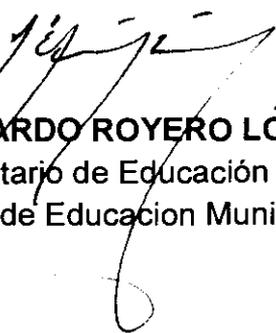
 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

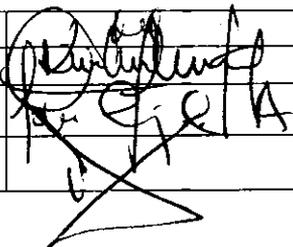
RESOLUCIÓN No: 02411	FECHA: 01 JUL 2022	PAGINA Nº: 5
----------------------	--------------------	--------------

2105 de 2017.

ARTICULO 3º. Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo al rector de cada institución educativa, a la Subsecretaria de Despacho Área Gestión Desarrollo de Talento Humano y oficina de Novedades de esta secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS EDUARDO ROYERO LÓPEZ
 Secretario de Educación
 Secretaria de Educacion Municipal

Elaboró	MARLENY ORTEGA ALVARE	TECNICO OPERAIVO	
Revisó	KEILA CASTRO CACERES	Subsecretaria de Despacho Area Gestión De Desarrollo Talento Humano	
Revisó	LOLA CARVAJAL AGUILAR	Profesional Universitario Especializado - Abogada	
Revisó	MARIA FERNANDA AYALA GONZALEZ	Asesora Jurídica Despacho SEM	